no Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. En vista del certificado expedido por la Secretaría de lo Interior y Policía de acuerdo con las disposiciones del Artículo 7 de la Orden Ejecutiva No. 456, se hace la siguiente adición a la lista de pensiones provista por la Orden Ejecutiva No. 695:

Virgilio Berroa, Samaná, R. D..
1485 $12.75 mensuales.

Queda entendido que dicha pensión será efectiva a partir del 13 de Marzo de 1922.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Marzo 28 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 734.

Que autoriza al Sub--Director General de Obras Públicas para tomar juramentos en determinados casos.

G. O. No. 3319.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Sub-Director General de Obras Públicas queda por la presente autorizado para tomar juramentos

siempre que lo exija o autorice la ley en lo referente a asuntos oficiales relacionados con las obras públicas.

ARTICULO 2. No estará sujeto al pago de honorarios el juramento que se tome con arreglo a lo previsto en esta Ley.

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Marzo 28 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 735.

EMISION DE BONOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, VENCEDEROS A LOS VEINTE AÑOS, AL CINCO Y MEDIO POR CIENTO, Y PAGADEROS EN ORO DEL FONDO DE AMORTIZACION DE LA ADMINISTRACION ADUANERA.

G. O. No. 3323.

POR CUANTO, se ha hecho necesario allegar fondos con que continuar el programa de Obras Públicas, saldar determinadas obligaciones pendientes, satisfacer el título de la deuda pagadero a los seis meses y autorizado por la Orden Ejecutiva No. 713, del 23 de Enero de 1922, y para otros fines, de modo que no se aumenten los gastos anuales ocasionados por la deuda existen-